



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2026022694

Huaraz, 26 de junio de 2026

VISTO; la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el **Gobierno Regional de ANCASH**, generada en el sistema DECLARA+ con N.° de Solicitud 202622890482352, presentada el 19 de junio de 2026 por el personero legal titular Cristian Zorrilla Bello, de la organización política «**SOCIOS POR ANCASH**», en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. MARCO NORMATIVO

1.1.- Mediante **Decreto Supremo N.° 001-2026-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, para la elección de gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los gobiernos locales, a realizarse el domingo 4 de octubre de 2026.

1.2.- El artículo 44 de la Ley N.° 26859, **Ley Orgánica de Elecciones** (en adelante, LOE), establece que los Jurados Electorales Especiales, son órganos de carácter temporal, creados para un proceso electoral específico, quienes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, tienen entre otras funciones: e) Ve-lar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones, de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a la administración de justicia electoral, f) Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral; y, t) Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

1.3.- Que, mediante **Resolución N.° 0097-2026-JNE**, de fecha 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), definió 91 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (en adelante, ERM 2026), entre ellas, el Jurado Electoral Especial de HUARAZ, que tiene competencia, entre otros, para recibir, tramitar y calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos regionales.

1.4.- Asimismo, con la **Resolución N.° 003-2026-JNE** el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Cronograma Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el cual comprende los diversos hitos previstos en la normativa electoral, incluyendo las fechas límite para el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de las organizaciones políticas y de los organismos del sistema electoral, constituyendo un instrumento de conocimiento para los actores electorales y la ciudadanía en general. En dicho cronograma se estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos el 16 de junio de 2026; no obstante, dicho plazo fue ampliado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 15 de junio de 2026.

1.5.- Que, **Resolución N.° 0002-2026-JNE**, del 02 de enero de 2026, el Pleno del JNE aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026 (en adelante, el Reglamento), que consta de 47 artículos y 5 disposiciones finales, el cual regula, conforme a su artículo 1, las etapas del procedimiento de inscripción de fórmulas para gobernadores y vicegobernadores regionales y de listas de candidatos para consejeros regionales durante las ERM 2026.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



SEGUNDO. COMPETENCIA DEL JEE

2.1.- El **artículo 23** del Reglamento establece que la competencia para el trámite de inscripción de fórmulas y listas de candidatos de autoridades regionales le corresponde al JEE ubicado en la capital del departamento, salvo el caso de las autoridades regionales del departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, en que es competente el JEE instalado en la circunscripción de la sede del gobierno regional respectivo. Por su parte, el **numeral 5.4** del artículo 5 del Reglamento define la calificación como la verificación de la solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos que efectúa de manera integral el JEE, respecto al cumplimiento de los requisitos de ley y del Reglamento, para su admisión y posterior inscripción.

TERCERO. REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO

3.1.- El **numeral 28.1** del artículo 28 del Reglamento establece que, para integrar las fórmulas y listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones regionales, se requiere: **a)** tener nacionalidad peruana, siendo que en las circunscripciones de frontera se debe, además, ser peruano de nacimiento; **b)** ser ciudadano en ejercicio y tener DNI; **c)** haber nacido en la circunscripción electoral donde se postule o domiciliar en ella, cuando menos, durante los dos (2) últimos años de manera continua, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción, rigiendo en caso de domicilio múltiple las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, precisándose que, para los candidatos a consejeros regionales, la circunscripción territorial comprende únicamente la provincia para la cual se postula; **d)** para los candidatos a gobernador y vicegobernador regional, ser mayor de 25 años, y para los candidatos a consejeros regionales, ser mayor de 18 años, edades que deben cumplirse hasta la fecha límite antes señalada; y **e)** haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 7 de octubre de 2025, independientemente de las afiliaciones previas registradas, o haberse afiliado entre el 8 de octubre de 2025 y el 7 de enero de 2026, siempre que no cuenten con afiliación política vigente al 8 de octubre de 2025, y, en todos los casos, haber sido elegido en elecciones primarias, requisito que no es exigible para el candidato designado.

3.2.- El **numeral 28.2** del artículo 28 del Reglamento dispone que los candidatos no deben estar incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución Política del Perú, o en los impedimentos regulados en el artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales (en adelante, LER), salvo que se hayan presentado las renunciaciones o solicitudes de licencia precisadas en el citado artículo, en caso corresponda; ni en el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Asimismo, el mismo artículo precisa que los candidatos a consejero regional con carácter de accesorios también deben reunir los requisitos señalados en dicho artículo.

3.3.- Respecto de la democracia interna, el **artículo 12** del Reglamento establece que en las elecciones primarias se eligen de manera obligatoria a los candidatos para el cargo de gobernador, vicegobernador y consejeros regionales (titulares y accesorios), salvo los designados y, de forma facultativa, los candidatos para eventual reemplazo a que se refiere el artículo 27 del Reglamento; asimismo, el artículo 15 dispone que las organizaciones políticas deben respetar el resultado de las elecciones primarias, la paridad y alternancia de género, así como las cuotas electorales, en la conformación de sus fórmulas y listas de candidatos.

CUARTO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

4.1.- El **numeral 29.1** del artículo 29 del Reglamento establece que cada organización



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



política puede solicitar la inscripción de una sola fórmula y lista de candidatos al consejo regional por circunscripción electoral comprendida en su ámbito de participación, no siendo posible presentar una fórmula sin la lista correspondiente y viceversa. Para solicitar la inscripción, la organización política debe ingresar los datos correspondientes en el «Formato de Solicitud de Inscripción de Fórmula y Lista de Candidatos», considerando lo siguiente. **a).** La fórmula y lista de candidatos debe presentarse de forma completa. En la fórmula para las elecciones regionales, debe indicarse claramente el cargo al que postula cada integrante. La lista de candidatos a consejeros regionales y sus accesitarios debe ser consignada indicando el nombre de la provincia a la cual representan, así como su condición de titular o accesitario. En las provincias en donde se elijan dos o más consejeros, se debe indicar el número de orden de los candidatos. **b).** La fórmula debe estar integrada por una mujer y un hombre o un hombre y una mujer, registrados como tales en su DNI. **c).** La lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrada por el 50 % de hombres y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer. En caso que el total de candidatos que conformen la lista sea un número impar, la organización política debe observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del presente reglamento. **d).** La lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 20 % de ciudadanos mayores de 18 y menores de 29 años de edad, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento. **e).** La lista de candidatos a consejeros regionales debe estar integrada por no menos del 15 % de representantes de las comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios, para aquellas provincias en que existan, conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento. **f).** Luego de efectuado el cálculo para establecer las cuotas electorales de jóvenes o de representantes de las comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios, si el resultado obtenido es un número con decimal, el redondeo debe realizarse al entero inmediato superior, a fin de cumplir con el porcentaje mínimo establecido por ley. **g).** Para el cálculo de las cuotas de jóvenes y de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios, no se incluyen a los candidatos que integran la fórmula de gobernador y vicegobernador.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5.1.- El artículo 30 del Reglamento establece los documentos que deben acompañar a la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos ante el JEE competente, entre los que se encuentran: el Formato de Solicitud de Inscripción de Fórmula y Lista de Candidatos, registrado a través del sistema DECLARA+ (**numeral 30.1**); el acta de conformación de la fórmula y lista de candidatos resultante de las elecciones primarias, con el contenido señalado en el **numeral 30.2**; el acta suscrita por el órgano facultado, en caso de candidatos designados, conforme al **numeral 30.3**; el documento que contiene el plan de gobierno y su respectivo formato resumen, conforme al artículo 21 del Reglamento (**numeral 30.4**); el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (en adelante, DJHV) de cada candidato, registrado en el sistema DECLARA+ conforme con el Reglamento de la DJHV (**numeral 30.5**); los documentos con fecha cierta que acrediten los dos (2) años de domicilio, en los casos que corresponda, conforme al artículo 245 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (**numeral 30.6**); la declaración jurada (Anexo 1) de cada candidato de consentimiento de participación en las ERM 2026, de veracidad del contenido del Formato Único de DJHV, y de no tener deuda pendiente por reparación civil (**numeral 30.7**); el documento de renuncia al cargo o pase a la situación de retiro, en el caso de ciudadanos vinculados a la función pública que deban cumplir con dicha exigencia, conforme a la Resolución N.º 0746-2025-JNE (**numeral 30.8**); el cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en los mismos casos (**numeral 30.9**); el documento que contiene la autorización expresa de la organización política a la que se encuentra afiliado el candidato designado, cuando corresponda (**numeral 30.10**); el



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 2), en el caso de candidatos que se autoidentifiquen como parte de una comunidad nativa, campesina o pueblo originario, conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento (**numeral 30.11**); y el comprobante de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la fórmula y lista de candidatos, salvo las exoneraciones previstas en el artículo 23-B de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (**numeral 30.12**).

SEXTO. ETAPAS DEL TRÁMITE Y RÉGIMEN DE INADMISIBILIDAD

6.1.- El **artículo 31** del Reglamento establece que el trámite de la solicitud de inscripción de fórmulas y listas de candidatos comprende las etapas de calificación, subsanación, admisión e inscripción.

6.2.- El **numeral 32.1** del artículo 32 del Reglamento establece que la inadmisibilidad de la fórmula y lista de candidatos, por observación a la fórmula, a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el legitimado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, debiendo comunicarlo de inmediato al JEE. La inadmisibilidad es declarada bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción, en caso de incumplimiento

6.3.- El **numeral 32.2** del artículo 32 del Reglamento precisa que la organización política que incumpla con efectuar la subsanación dentro del plazo otorgado, o si esta es desestimada, podrá reemplazar la fórmula o lista, o a uno o más candidatos, siempre que tal reemplazo se efectúe hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción. El numeral 32.3 del mismo artículo dispone que, subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción.

6.4.- El **numeral 33.1** del artículo 33 del Reglamento establece que el JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, por la no subsanación de las observaciones efectuadas o por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral, precisando el **numeral 33.2** que no son subsanables: **a)** la presentación de la fórmula o lista incompleta; **b)** el incumplimiento de la paridad de género; **c)** el incumplimiento de las cuotas electorales; y **d)** el incumplimiento de la participación en las elecciones primarias.

6.5.- El **artículo 47** del Reglamento establece que la notificación de los pronunciamientos del JEE se realiza conforme al Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del JNE, debiendo efectuarse entre las 8:00:00 y las 20:00:59 horas; la notificación realizada en horario posterior al límite señalado se considera diligenciada al día siguiente.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

7.1.- Sobre la solicitud presentada.

Con fecha 19 de junio de 2026, Cristian Zorrilla Bello, personero legal titular de la organización política «**SOCIOS POR ANCASH**», presentó, a través del sistema DECLARA+, la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de **ANCASH** conformada por **52** candidatos: un (1) candidato a gobernador regional, un (1) candidato a vicegobernador regional, (26) candidatos a consejero regional titular y (26) candidatos a consejero regional accesitario, distribuidos por provincia conforme al siguiente detalle:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



FORMULA REGIONAL							
Cargo	Nombre y Apellidos			DNI	Sexo	Edad	Desig.
Gobernador Regional	SUSY	YSABEL	APONTE POLO DE TELLO	42376043	F	43	SI
Vicegobernador	ANGEL	JANWILLEM	DURAN LEON	31654190	M	55	SI

LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES							
Provincia	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI	Sexo	Edad	REP. CN, CC, OPO	Desig.
ANTONIO RAIMONDI	Consejero Regional N.º 01	JENNY FLORES FIGUEROA	74164825	F	25	NO	
ANTONIO RAIMONDI	Accesitario N.º 01	MARISOL VERA CADILLO	71990538	F	27	NO	
CARHUAZ	Consejero Regional N.º 01	EDER MAXIMO GIRALDO GIRALDO	32039196	M	51	SI	
CARHUAZ	Accesitario N.º 01	JULIO ADOLFO BALTAZAR EVARISTO	76198383	M	30	SI	
CARHUAZ	Consejero Regional N.º 02	VIOLETA MARILUZ URBANO GARCIA	46260440	F	37	NO	
CARHUAZ	Accesitario N.º 02	JULIA MERCEDES CUPITAN TADEO	32028482	F	56	NO	
CORONGO	Consejero Regional N.º 01	FIDEL JESUS PERA DE LA CRUZ	75848409	M	28	NO	
CORONGO	Accesitario N.º 01	SANTOS ANDRES GOMEZ BARRIONUEVO	76955748	M	28	NO	
ASUNCION	Consejero Regional N.º 01	YRMA GRACIELA LOPEZ SIFUENTES	71017240	F	27	NO	
ASUNCION	Accesitario N.º 01	MONICA PAULINA AGUSTIN RAMIREZ	71017251	F	26	NO	
HUARI	Consejero Regional N.º 01	KELTON CHESTER GARAY ASENCIOS	76938704	M	31	NO	
HUARI	Accesitario N.º 01	YONNI NILTON GOMEZ ALVARADO	41592692	M	47	NO	
HUARI	Consejero Regional N.º 02	LISSETH GIANELLA VILLEGAS ALVARADO	72581741	F	25	SI	
HUARI	Accesitario N.º 02	LIDA MERCEDES REYNOSO VEGA	72848284	F	26	SI	
MARISCAL LUZURIAGA	Consejero Regional N.º 01	ISAIAS FIDEL RONDAN FLORES	44966132	M	38	NO	
MARISCAL LUZURIAGA	Accesitario N.º 01	MICHAEL CARLOS JULCA VERGARA	46874116	M	34	NO	
OCROS	Consejero Regional N.º 01	LILY HERLINDA CHAVEZ ASENCIOS	72264678	F	29	NO	
OCROS	Accesitario N.º 01	NAYDA VANESSA MINAYA ESPINOZA	75973865	F	29	NO	
POMABAMBA	Consejero Regional N.º 01	JHON JANSER ZAVAleta DOMINGUEZ	72380159	M	27	NO	
POMABAMBA	Accesitario N.º 01	KINDER WILSON MUÑOZ HERRERA	71246536	M	27	NO	



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



RECUAY	Consejero Regional N. ° 01	MARUJA NILA RONDAN GONZALES	31661384	F	54	NO	
RECUAY	Accesitario N. ° 01	JUANA TOMASA TRUJILLO DEPAZ	32644784	F	51	NO	
YUNGAY	Consejero Regional N. ° 01	AMARILDO DARIO ILLAN MENDEZ	74955881	M	25	NO	
YUNGAY	Accesitario N. ° 01	DAVID YONATAN JIMENEZ COCHACHIN	75059909	M	23	NO	
YUNGAY	Consejero Regional N. ° 02	ALESSANDRA BACILIA HUALANCHO GOMEZ	74455759	F	26	SI	
YUNGAY	Accesitario N. ° 02	HERMELINDA REYNA INFANTES MENDEZ	76822501	F	32	SI	
HUAYLAS	Consejero Regional N. ° 01	TULIO OCTAVIO NATIVIDAD LUNA	32380246	M	60	SI	SI
HUAYLAS	Accesitario N. ° 01	NIEL POMOGALDO NATIVIDAD LAVERIANO	42734607	M	42	SI	SI
HUAYLAS	Consejero Regional N. ° 02	MAYNENNY YASMYN HUACCHO MORENO	47450630	F	33	NO	
HUAYLAS	Accesitario N. ° 02	CARMEN ROSA COCHA OLIVO	42652118	F	45	NO	
HUARAZ	Consejero Regional N. ° 01	ANICETO ELIAS CHAVEZ AYALA	31647502	M	85	SI	
HUARAZ	Accesitario N. ° 01	JULIAN FLORENCIO LLIUYA SALAS	31648467	M	56	SI	
HUARAZ	Consejero Regional N. ° 02	JACKELINE EDITH BRAVO GIRALDO	75620615	F	20	NO	SI
HUARAZ	Accesitario N. ° 02	BENEDICTA MAMANI MACEDO	31611995	F	59	NO	SI
CASMA	Consejero Regional N. ° 01	RAUL MARTIN LAFORA GAVIÑO	32109843	M	55	NO	SI
CASMA	Accesitario N. ° 01	GIULIANO DE JESUS MONTES ESPINOZA	44723488	M	39	NO	SI
BOLOGNESI	Consejero Regional N. ° 01	AIDA ISABEL GARRO ACUÑA	80524867	F	53	NO	
BOLOGNESI	Accesitario N. ° 01	YESELINA IBARRA ZELADA	72321746	F	27	NO	
AIJA	Consejero Regional N. ° 01	JUAN FELICIANO ANAYA TUYA	31761197	M	59	NO	SI
AIJA	Accesitario N. ° 01	HILARIO VICTOR GONZALES URIBE	31760295	M	71	NO	SI
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	Consejero Regional N. ° 01	LOLA ISABEL TORIBIO OLORTEGUI	72560646	F	29	NO	
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	Accesitario N. ° 01	LUCILA SARA ESPINOZA REQUEZ	72568926	F	26	NO	
HUARMEY	Consejero Regional N. ° 01	MIGUEL ANGEL MANRIQUE CASTRO	32135898	M	52	NO	SI
HUARMEY	Accesitario N. ° 01	JOSAFAT VILCA DEXTRE	32123217	M	68	NO	SI



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



PALLASCA	Consejero Regional N.º 01	ANTONELA CAROL PINEDO PAREDES	73750060	F	29	NO	
PALLASCA	Accesitario N.º 01	YSIDORA YGINIA PONCE PAREDES	44713389	F	38	NO	
SANTA	Consejero Regional N.º 01	EDWARD ROMAN PALOMINO TOMAS	32888551	M	54	NO	SI
SANTA	Accesitario N.º 01	JUAN CARLOS ZEGARRA AGUIRRE	42490371	M	45	NO	SI
SIHUAS	Consejero Regional N.º 01	FLORMILA DE LA CRUZ AZAÑA	75243560	F	27	NO	
SIHUAS	Accesitario N.º 01	MAGNOLIA YULI MEDINA ROQUE	75336655	F	26	NO	
SIHUAS	Consejero Regional N.º 02	TOMAS CLEOME DE LA CRUZ ESTRADA	74447797	M	28	NO	
SIHUAS	Accesitario N.º 02	DAVID GUSMAN LOPEZ VELASQUEZ	75336663	M	28	NO	

7.2. Verificación de los requisitos de procedencia, contenido y conformación de la lista de candidatos.

Del análisis de los requisitos de procedencia, contenido y documentación de la lista de candidatos, se advierte lo siguiente:

NORMATIVA - REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Artículo 14.- Umbral de las elecciones primarias para participar en las ER 2026	SI	Ninguna
Artículo 15.- Candidaturas resultantes de las elecciones primarias	SI	Ninguna
Artículo 24.- Ámbito de participación de partidos, movimientos regionales y alianzas	SI	Ninguna
Artículo 25.- Presentación de solicitud de inscripción dentro del plazo electoral	SI	Ninguna
Artículo 29.1.a.- Presentación de fórmula y lista completas con indicación de cargo y orden correlativo	SI	Ninguna
Artículo 29.1.b.- Alternancia de género	SI	Ninguna
Artículo 29.1.c.- Paridad de género	SI	Ninguna
Artículo 29.1.d.- Cuota de jóvenes	SI	Ver el análisis desarrollado en el numeral 7.2.1 de la presente resolución.
Artículo 29.1.e.- Cuota de comunidades nativas y campesinas, y pueblos	SI	Ver el análisis desarrollado en el numeral 7.2.2 de la presente resolución.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



originarios		
Artículo 30.2.- Acta de conformación de la lista resultante de las elecciones primarias	NO	Respecto de la conformación de la fórmula regional: De la revisión del Acta de Conformación de la Fórmula y Lista de Candidatos resultante de las elecciones primarias, presentada en cumplimiento del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, se advierte que en la fórmula regional se consigna para el cargo de gobernador el sexo masculino (M) y para el cargo de vicegobernador el sexo femenino (F) ; sin embargo, en el Formato de Solicitud de Inscripción registrado en el sistema DECLARA+ se ha consignado como candidata a gobernadora regional a Susy Ysabel Aponte Polo de Tello , de sexo femenino , y como candidato a vicegobernador regional a Ángel Janwillem Durán León , de sexo masculino , evidenciándose una inconsistencia entre ambos documentos respecto de la conformación de la fórmula regional. Dicha situación impide verificar la correspondencia entre el resultado de la democracia interna y la fórmula cuya inscripción se solicita, conforme a los artículos 12, 15, 29 numeral 29.1 literal b) y 30 numeral 30.2 del Reglamento. En consecuencia , deberá presentar escrito de aclaración y ratificación de la conformación de la fórmula regional, precisando cuál es la correcta; asimismo, adjuntar la documentación emitida por el órgano competente de la organización política que sustente dicha aclaración, a fin de acreditar la correspondencia entre el acta de elecciones primarias y la solicitud de inscripción presentada mediante el sistema DECLARA+.
Artículo 30.3.- Acta de designación directa	SI	Ninguna
Artículo 30.4.- Plan de Gobierno y Formato de Resumen	SI	Ninguna

7.2.1.- Del cumplimiento de la cuota de jóvenes.

De la revisión integral de la Solicitud de Inscripción de Fórmula y Lista de Candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, se advierte que la lista de candidatos a consejeros regionales, entre titulares y accesitarios, está conformada por **cincuenta y dos (52) candidatos**. En tal sentido, conforme al artículo 9 y al literal d) del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, la organización política debe acreditar un mínimo del veinte por ciento (**20 %**) de candidatos jóvenes, mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años de edad, computados hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción. Asimismo, de acuerdo con el literal f) del numeral 29.1 del artículo 29 del citado Reglamento, al **resultar un mínimo exigible de once (11) candidatos jóvenes**, luego de aplicar el redondeo al entero inmediato superior, se verifica que la organización política ha consignado **veinte (20) candidatos** que cumplen con dicho requisito, siendo estos: **Jenny Flores Figueroa, Marisol Vera Cadillo, Fidel Jesús Pera De La Cruz, Santos Andrés**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



Gómez Barrionuevo, Yrma Graciela López Sifuentes, Mónica Paulina Agustín Ramírez, Lisseth Gianella Villegas Alvarado, Lida Mercedes Reynoso Vega, Jhon Janser Zavaleta Domínguez, Kinder Wilson Muñoz Herrera, Amarildo Darío Illán Méndez, David Yonatan Jiménez Cochachin, Alessandra Bacilia Hualancho Gómez, Jackeline Edith Bravo Giraldo, Yeselina Ibarra Zelada, Lucila Sara Espinoza Requez, Flormila De La Cruz Azaña, Magnolia Yuli Medina Roque, Tomas Cleome De La Cruz Estrada, y David Gusman López Velasquez. En consecuencia, la organización política cumple con la cuota de jóvenes prevista en el artículo 9 y el literal d) del numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento.

7.2.2.- Del cumplimiento de la cuota de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios.

De la revisión integral de la solicitud de inscripción registrada en el sistema DECLARA+, se advierte que la organización política SOCIOS POR ANCASH presenta como representantes de comunidades nativas y campesinas, o pueblos originarios, a **Eder Maximo Giraldo Giraldo y Julio Adolfo Baltazar Evaristo (provincia de Carhuaz); Aniceto Elías Chávez Ayala y Julian Florencio Lliuya Salas (provincia de Huaraz); Lisseth Gianella Villegas Alvarado y Lida Mercedes Reynoso Vega (provincia de Huari); Tulio Octavio Natividad Luna y Niel Pomogaldo Natividad Laveriano (provincia de Huaylas); y Alessandra Bacilia Hualancho Gómez y Hermelinda Reyna Infantes Méndez (provincia de Yungay)**, acreditando un (1) consejero titular y un (1) consejero accesorio en cada una de las provincias donde resulta exigible dicha cuota, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10, el literal e) del numeral 29.1 del artículo 29 y el Anexo 6 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026. Asimismo, se verifica que la concurrencia de la cuota de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios con la cuota de jóvenes (candidata Erika Estefani Vásquez Carrasco integra ambas cuotas) se ajusta a lo previsto en el artículo 11 del citado Reglamento. Sin perjuicio de ello, corresponde verificar de manera individual el cumplimiento de la presentación del Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 2) por cada candidato comprendido en dicha cuota, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y el numeral 30.11 del artículo 30 del Reglamento.

7.3. Verificación de requisitos de elegibilidad individual y documentación de candidatos (artículos 28 y 30 del Reglamento).

De la revisión integral de la solicitud de inscripción y la documentación presentada respecto de cada candidato que integra la lista, este JEE advierte las siguientes observaciones:

FORMULA REGIONAL		
Cargo	Candidato	Observación
Gobernador Regional	SUSY YSABEL APONTE POLO DE TELLO	Respecto de la candidata al cargo de Gobernadora Regional, no se advierten observaciones.
Vicegobernador	ANGEL JANWILLEM DURAN LEON	De la revisión de la documentación presentada, se advierte que el candidato no adjunta copia legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI) ni acredita el requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, deberá presentar: (i) copia legible de su DNI; (ii) partida de nacimiento expedida por el RENIEC que acredite haber nacido en la región Áncash, o (iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en la circunscripción electoral donde postula, conforme al numeral 30.6 del Reglamento.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES		
Provincia	Cargo	Observación
Antonio Raimondi	Consejero Regional N.º 1: JENNY FLORES FIGUEROA Accesitario N.º 1: MARISOL VERA CADILLO	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Antonio Raimondi, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Antonio Raimondi, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto de los Anexos 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrándose "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH", que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas, el Anexo 1 debidamente completado y suscrito, consignando correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
Carhuaz	Consejero Regional N.º 1: EDER MAXIMO GIRALDO GIRALDO Accesitario N.º 1: JULIO ADOLFO BALTAZAR EVARISTO Consejero Regional N.º 2: VIOLETA MARILUZ URBANO GARCIA Accesitario N.º 2: JULIA MERCEDES CUPITAN TADEO	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario, así como al Consejero Regional N.º 2 y su accesitario por la provincia de Carhuaz, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Carhuaz; o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



Corongo	Consejero Regional N.º 1: FIDEL JESUS PERA DE LA CRUZ Accesitario N.º 1: SANTOS ANDRES GOMEZ BARRIONUEVO	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario por la provincia de Corongo, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Corongo; o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
ASUNCION	Consejero Regional N.º 1: YRMA GRACIELA LOPEZ SIFUENTES Accesitario N.º 1: MONICA PAULINA AGUSTIN RAMIREZ	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Asunción, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Asunción; o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
HUARI	Consejero Regional N.º 1: KELTON CHESTER GARAY ASENCIOS	De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a la candidata LIDA MERCEDES REYNOSO VEGA, se advierte que no adjunta copia legible de su DNI, ni documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, deberá presentar: i) copia legible de su DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretende acreditar haber nacido en la provincia de Huari; o, iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



	Accesitario N.º 1: YONNI NILTON GOMEZ ALVARADO Consejero Regional N.º 2: LISSETH GIANELLA VILLEGAS ALVARADO Accesitario N.º 2: LIDA MERCEDES REYNOSO VEGA	años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrando "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH", que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, un nuevo Anexo 1, debidamente completado y suscrito, consignando la denominación correcta de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento. - Finalmente, respecto del Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 2) de las candidatas LISSETH GIANELLA VILLEGAS ALVARADO y LIDA MERCEDES REYNOSO VEGA, se advierte que, si bien los documentos han sido suscritos por juez de paz y autoridad representante, conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, no consignan los datos de identificación de dicha autoridad (cargo, nombres, apellidos y DNI), conforme lo exige el referido formato. Asimismo, se advierte que dichas candidatas se autoidentifican como integrantes de la "Comunidad Campesina de San Juan de Challhuayaco" y "San Juan de Challhuayaco de San Marcos"; sin embargo, dichas comunidades no figuran en el Buscador de Localidades de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura. En consecuencia, deberán presentar un nuevo Anexo 2, suscrito por alguna de las autoridades previstas en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, así como documentación idónea, fehaciente y suficiente que permita acreditar la existencia y/o reconocimiento de la comunidad invocada, conforme a los numerales 10.1 y 30.11 del citado Reglamento.
MARISCAL LUZURIAGA	Consejero Regional N.º 1: ISAIAS FIDEL RONDAN FLORES Accesitario N.º 1: MICHAEL CARLOS JULCA VERGARA	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario por la provincia de Mariscal Luzuriaga, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Mariscal Luzuriaga; o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
OCROS	Consejero Regional N.º 1: LILY HERLINDA	De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Ocros, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



	CHAVEZ ASENCIOS Accesitario N.º 1: NAYDA VANESSA MINAYA ESPINOZA	Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Ocros, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. Asimismo, respecto de los Anexos 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. Asimismo, se advierte que la candidata NAYDA VANESSA MINAYA ESPINOZA ha consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrando "SOCIOS X ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH", que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas observadas, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, marcando la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda; asimismo, la candidata NAYDA VANESSA MINAYA ESPINOZA deberá consignar correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
Pomabamba	Consejero Regional N.º 1: JHON JANSER ZVALETA DOMINGUEZ Accesitario N.º 1: KINDER WILSON MUÑOZ HERRERA	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario por la provincia de Pomabamba, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Pomabamba, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto de los Anexos 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. Asimismo, se advierte que el candidato JHON JANSER ZVALETA DOMÍNGUEZ ha consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrando "SOCIOS X ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH", que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, marcando la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda; asimismo, el candidato JHON JANSER ZVALETA DOMÍNGUEZ deberá consignar correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



		DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
RECUAY	Consejero Regional N.º 1: MARUJA NILA RONDAN GONZALES Accesitario N.º 1: JUANA TOMASA TRUJILLO DEPAZ	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Recuay, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Recuay, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
YUNGAY	Consejero Regional N.º 1: AMARILDO DARIO ILLAN MENDEZ Accesitario N.º 1: DAVID YONATAN JIMENEZ COCHACHIN Consejero Regional N.º 2: ALESSANDRA BACILIA HUALANCHO GOMEZ Accesitario N.º 2: HERMELINDA REYNA INFANTES MENDEZ	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario, así como al Consejero Regional N.º 2 y su accesitario por la provincia de Yungay, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Yungay, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto de los Anexos 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que todos los candidatos identificados en el recuadro izquierdo omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. Además, las candidatas ALESSANDRA BACILIA HUALANCHO GÓMEZ y HERMELINDA REYNA INFANTES MÉNDEZ no consignaron el Consejo Regional al que postulan ni el nombre de la organización política. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, consignando la información omitida y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
HUAYLAS	Consejero Regional N.º 1: TULIO OCTAVIO	De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario, así como al Consejero Regional N.º 2 y su accesitario por la provincia de Huaylas, se



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



	NATIVIDAD LUNA Accesitario N.º 1: NIEL POMOGALDO NATIVIDAD LAVERIANO Consejero Regional N.º 2: MAYNENNY YASMYN HUACCHO MORENO Accesitario N.º 2: CARMEN ROSA COCHA OLIVO	advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Huaylas, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrándose "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" y "M R SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH" que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, el Anexo 1 debidamente completado y suscrito, consignando correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento. - Finalmente, respecto del Formato de Declaración de Conciencia (Anexo 2) de los candidatos TULIO OCTAVIO NATIVIDAD LUNA y NIEL POMOGALDO NATIVIDAD LAVERIANO, se advierte que los documentos presentados son ilegibles, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el formato; asimismo, no consignan los datos de identificación de la autoridad suscribiente (cargo, nombres, apellidos y DNI), conforme al numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento. Además, el candidato TULIO OCTAVIO NATIVIDAD LUNA no ha consignado con una "X" la opción correspondiente al tipo de comunidad y declara como denominación "Jabón Rueti", mientras que el candidato NIEL POMOGALDO NATIVIDAD LAVERIANO se autoidentifica como integrante del pueblo originario "Llacta"; sin embargo, ninguna de dichas comunidades figura en el Buscador de Localidades de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura. En consecuencia, ambos candidatos deberán presentar un nuevo Anexo 2, debidamente completado y suscrito por alguna de las autoridades previstas en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, así como documentación idónea, fehaciente y suficiente que acredite la existencia y/o reconocimiento de la comunidad invocada, conforme a los numerales 10.1 y 30.11 del citado Reglamento.
HUARAZ	Consejero Regional N.º 1: ANICETO ELIAS CHAVEZ AYALA Accesitario N.º 1: JULIAN FLORENCIO LLIUYA SALAS	De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario, así como al Consejero Regional N.º 2 y su accesitario por la provincia de Huaraz, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Huaraz, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



	Consejero Regional N.º 2: JACKELINE EDITH BRAVO GIRALDO Accesitario N.º 2: BENEDICTA MAMANI MACEDO	Reglamento. Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrándose "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH" que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, el Anexo 1 debidamente completado y suscrito, consignando correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
CASMA	Consejero Regional N.º 1: RAUL MARTIN LAFORA GAVIÑO Accesitario N.º 1: GIULIANO DE JESUS MONTES ESPINOZA	- De la revisión de la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) del candidato RAUL MARTIN LAFORA GAVIÑO, se advierte que dicho documento fue suscrito el 15 de junio de 2026, con anterioridad al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, efectuado el 19 de junio de 2026, contraviniendo lo dispuesto en el pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y el numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento. En consecuencia, deberá presentar un nuevo Anexo 1, debidamente completado y suscrito, consignando una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la DJHV en el sistema DECLARA+. - Respecto del candidato accesitario, no se advierten observaciones.
BOLOGNESI	Consejero Regional N.º 1: AIDA ISABEL GARRO ACUÑA Accesitario N.º 1: YESELINA IBARRA ZELADA	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Bolognesi, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Bolognesi, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
AIJA	Consejero Regional N.º 1: JUAN FELICIANO ANAYA TUYA	De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario por la provincia de Aija, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



	Accesitario N.º 1: HILARIO VICTOR GONZALES URIBE	nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Aija, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. ▪ Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrándose "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH" que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, el Anexo 1 debidamente completado y suscrito, consignando correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
CARLOS FERMIN FITZCARRAL	Consejero Regional N.º 1: LOLA ISABEL TORIBIO OLORTEGUI Accesitario N.º 1: LUCILA SARA ESPINOZA REQUEZ	▪ De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. ▪ Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
HUARMEY	Consejero Regional N.º 1: MIGUEL ANGEL MANRIQUE CASTRO Accesitario N.º 1: JOSAFAT VILCA DEXTRE	▪ De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente al candidato MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE CASTRO, se advierte que la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) resulta ilegible, por lo que no es posible verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento; asimismo, no adjunta documentación que permita acreditar dicho requisito. En consecuencia, deberá presentar: i) copia legible de su DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretende acreditar haber nacido en la provincia de Huarmey; o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. ▪ Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



		identificados en el recuadro izquierdo suscribieron dicho documento con fecha 15 de junio de 2026, con anterioridad al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, efectuado el 19 de junio de 2026, contraviniendo lo dispuesto en el pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y el numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento. En consecuencia, deberán presentar un nuevo Anexo 1, debidamente completado y suscrito, consignando una fecha de suscripción igual o posterior a la fecha de registro de la DJHV en el sistema DECLARA+.
PALLASCA	Consejero Regional N.º 1: ANTONELA CAROL PINEDO PAREDES Accesitario N.º 1: YSIDORA YGINIA PONCE PAREDES	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a las candidatas al cargo de Consejera Regional N.º 1 y su accesitaria por la provincia de Pallasca, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada una de las candidatas observadas, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Pallasca, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que las candidatas identificadas en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada una de las candidatas, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
SANTA	Consejero Regional N.º 1: EDWARD ROMAN PALOMINO TOMAS Accesitario N.º 1: JUAN CARLOS ZEGARRA AGUIRRE	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario por la provincia de Santa, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Santa, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo no han completado correctamente el referido formato, toda vez que omitieron marcar con una "X" la opción correspondiente a la fórmula o lista de candidatos, según corresponda. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos, el Anexo 1, debidamente completado y suscrito, con una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al pie de página del referido formato, así como el numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



SIHUAS	Consejero Regional N.º 1: FLORMILA DE LA CRUZ AZAÑA Accesitario N.º 1: MAGNOLIA YULI MEDINA ROQUE Consejero Regional N.º 2: TOMAS CLEOME DE LA CRUZ ESTRADA Accesitario N.º 2: DAVID GUSMAN LOPEZ VELASQUEZ	- De la revisión del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) correspondiente a los candidatos al cargo de Consejero Regional N.º 1 y su accesitario, así como al Consejero Regional N.º 2 y su accesitario por la provincia de Sihuas, se advierte que no adjuntan copia legible de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad (DNI), ni documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito previsto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento. En consecuencia, respecto de cada uno de los candidatos observados, deberán presentar: i) copia legible de sus respectivos DNI; ii) partida de nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), si pretenden acreditar haber nacido en la provincia de Sihuas, o iii) documentación auténtica, idónea y de fecha cierta que acredite domicilio continuo de dos (2) años en dicha circunscripción electoral, conforme al numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento. - Asimismo, respecto del Anexo 1 (Declaración Jurada de Consentimiento de Participación), se advierte que los candidatos identificados en el recuadro izquierdo han consignado incorrectamente la denominación de la organización política, registrándose "MOVIMIENTO REGIONAL SOCIOS POR ANCASH" en lugar de "SOCIOS POR ANCASH" que es la denominación con la que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas. En consecuencia, deberán presentar, respecto de cada uno de los candidatos observados, el Anexo 1 debidamente completado y suscrito, consignando correctamente la denominación de la organización política y una fecha de suscripción igual o posterior al registro de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, conforme al numeral 19.2 del artículo 19 y al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.
---------------	--	--

7.4. En atención a las observaciones desarrolladas en los numerales **7.2** y **7.3** de la presente resolución, este órgano electoral advierte que los candidatos comprendidos en dichas observaciones no acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 10, 11, 19, 28, 29 y 30 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado por Resolución N.º 0002-2026-JNE, ni la adecuada presentación de la documentación exigida para la inscripción de la lista; por lo que corresponde requerir al personero legal de la organización política **«SOCIOS POR ANCASH»** para que proceda a **subsana las observaciones advertidas** dentro del plazo legal establecido.

En consecuencia, corresponde declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de fórmula y listas de candidatos y conceder el plazo de **dos (2) días calendario**, computados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que el personero legal subsane las observaciones advertidas, **bajo apercibimiento de declararse la IMPROCEDENCIA de la solicitud** conforme al numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 33.1 del artículo 33 del citado Reglamento.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaraz y conforme a sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, presentada por la organización política **SOCIOS POR ANCASH**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; en consecuencia se le **CONCEDE** el plazo de **dos (2) días calendarios** para subsanar las observaciones advertidas en los numerales 7.2 y 7.3 del considerando séptimo de la presente resolución, **bajo apercibimiento de declarar la**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 00919-2026-JEE-HRAZ/JNE



improcedencia de la solicitud de inscripción, en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al señor **Cristian Zorrilla Bello**, personero legal de la organización política **SOCIOS POR ANCASH**, a través de la casilla electrónica **CE_47085971** conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente pronunciamiento en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel institucional del Jurado Electoral Especial de Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

Armando Marcial Canchari Ordoñez
Presidente

María del Carmen Malarin Gambini
Segundo Miembro

Josefath Antonio Leo Moreno
Tercer Miembro

Sergio Alejandro Bobadilla Neira
Secretario